



Lineamientos Generales para el acceso a Sitios de Visita de las Áreas Protegidas Galápagos



VERSION 2.0





CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS..... 3

3. RESPONSABILIDADES 3

4. PLANTILLA DE PROTOCOLO ¡Error! Marcador no definido.

1. OBJETIVOS..... 3

2. ALCANCE 3

3. RESPONSABILIDADES 4

4. DEFINICIONES 4

5. INSTRUCCIONES 4

5.1 Operación Turística Navegable, Tour Diario, Tour Diario de Buceo, Pesca Vivencial, Crucero Navegable de Buceo, Tour de Bahía. 4

5.1.1 Disposiciones Generales 4

5.1.2 Desembarque en el sitio de visita 5

5.1.3 Guía en el sitio de visita 5

5.1.4 Arribo a puertos poblados 5

5.2 Acceso a sitios de visita cercanos a los centros poblados 6

5.2.1 Disposiciones Generales 6

5.2.2 Visitas a los sitios cercanos 6

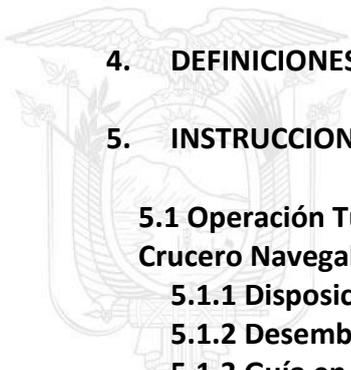
5.2.3 Actividades permitidas 7

5.2.4 Medidas específicas de manejo 7

5.3 Implementación del programa de guianza y grupos organizados 7

6. MANEJO DE RESIDUOS 9

7. REFERENCIAS 9





1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo brindar lineamientos generales para la elaboración de los protocolos que deben seguir todos los usuarios (operadores turísticos y visitantes), para el acceso a la Red de Sitios de Visita de Uso Público Ecoturístico de las Áreas Protegidas de Galápagos en respuesta a Covid-19.

2. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS

- Brindar lineamientos unificados para el acceso a la red de sitios de visita de uso público ecoturístico de las áreas protegidas de Galápagos

3. RESPONSABILIDADES

- La Dirección del Parque Nacional Galápagos emitirá los lineamientos específicos para el acceso a la red de sitios de visita de uso público ecoturístico de las áreas protegidas de Galápagos
- Operadores turísticos y de servicios complementarios serán los responsables de ajustar sus protocolos de operación actuales con el fin de aplicar los lineamientos de este documento; así como de informar de este protocolo a sus colaboradores.
- La DPNG / MINTUR serán los responsables de informar y motivar a que los operadores turísticos generen sus protocolos con base en los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, con el fin de garantizar que toda la oferta turística en Galápagos alcance niveles homologados de seguridad sanitaria.
- La DPNG será la responsable de realizar actividades de control y monitoreo a fin de que los lineamientos escritos en el presente documento se cumplan.
- La DPNG, MINTUR, GADs y operadores turísticos serán los responsables de difundir el presente protocolo para que los usuarios y colaboradores puedan conocer los lineamientos.
- La comunidad local deberá cumplir con estos lineamientos establecidos.

4. LINEAMIENTOS

1. OBJETIVOS

- Brindar los lineamientos básicos de acceso a la red de sitios de visita de uso público ecoturístico de las áreas protegidas de Galápagos para que sus visitantes puedan tener condiciones adecuadas de bioseguridad.
- Asegurar una visita ordenada a la red de sitios de visita de la DPNG, con el acompañamiento de un guía debidamente calificado que garantice la interpretación de las áreas protegidas.
- Garantizar la satisfacción de los visitantes y la calidad de la visita a las áreas protegidas de Galápagos

2. ALCANCE

Estos lineamientos son para aplicación de todos los visitantes (locales y turistas) de la Red de Sitios de Visita de Uso Público Ecoturístico de las Áreas Protegidas de Galápagos, así como de todas las modalidades de operación turística.



3. RESPONSABILIDADES

Las siguientes instituciones y personas serán las responsables de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente protocolo:

- La Dirección del Parque Nacional Galápagos
- El operador turístico/ agente de viaje
- El guía especializado de Galápagos
- Colaboradores, tripulantes
- El área de uso público de la DPNG
- Guardaparques
- Visitantes

4. DEFINICIONES

- **Uso Público:** Conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos que, independientemente de quien los maneje, deben ser provistos por la administración ambiental. Estas actuaciones tienen la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales de las áreas protegidas, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio (EUROPARC, 2005).
- **SIMAVIS:** Herramienta adaptativa que integra diferentes instrumentos para la gestión de las oportunidades de uso público y el manejo de impactos de la actividad turística sobre los sitios de visita. Además, no sólo se busca mantener o mejorar el estado de conservación de los sitios
- **Red de sitios de visita:** Conjunto de sitios de visita y equipamientos para el uso público dentro de las áreas protegidas de Galápagos que tienen como finalidad acercar a los visitantes, el valor del patrimonio natural y cultural del archipiélago.
- **Turista:** Toda persona que accede a un área protegida de forma ocasional y cuyo lugar de residencia no son las inmediaciones del área protegida. Se aplica tanto a turistas nacionales como internacionales.
- **Visitante:** Toda persona que accede a un área protegida independientemente de su lugar de residencia, por tanto, se incluye a la población local de Galápagos

5. INSTRUCCIONES

5.1 Operación Turística Navegable, Tour Diario, Tour Diario de Buceo, Pesca Vivencial, Crucero Navegable de Buceo, Tour de Bahía.

5.1.1 Disposiciones Generales

- Las embarcaciones deben tener dispensadores de alcohol en gel para salir y regresar de cada expedición
- Todos los visitantes y tripulantes deberán portar su mascarilla para desembarcar
- Se colocarán bandejas para la desinfección de calzado al ingreso y salida de la embarcación.



- La carga de visitantes asignada a un sitio y las medidas de manejo determinadas por la DPNG pueden variar, para ello la DPNG informará de manera previa al operador turístico el orden de desembarque y turno asignado a cada embarcación.
- Con la finalidad de mejorar la experiencia del visitante, mejorar el manejo del grupo y garantizar el distanciamiento físico, se recomienda que cada guía lleve hasta 8 visitantes para cada visita.

5.1.2 Desembarque en el sitio de visita

- Se recomienda reducir la capacidad de visitantes en las pangas para el desembarque y arribo a la embarcación, utilizando el siguiente criterio: pangas que tengan 6 metros o menos de eslora hasta 8 visitantes sentados y hasta tres tripulantes (de pie o sentados) incluido panguero, por cada metro adicional de eslora se puede adicionar 2 visitantes más.
- Para el desembarque en sitios de visita guías, timoneles y visitantes deberán desinfectar sus manos.
- Los visitantes deben portar su equipo de protección (mascarilla) a cada visita.
- El capitán de cada embarcación podrá coordinar con las otras embarcaciones presentes en el sitio el desembarque y las actividades conforme con el itinerario designado por la DPNG, de tal forma que no se crucen los grupos en el sendero o en las áreas donde se realizan actividades complementarias.
- El Capitán y el Guía /s deben distribuir los grupos de visitantes entre las diferentes actividades permitidas en el sitio (caminata, snorkel, paseo en panga, kayak, según la categoría del sitio). La mayoría de los sitios de visita ofrecen actividades de snorkel y paseo en panga.

5.1.3 Guía en el sitio de visita

- La charla del guía previo a la visita brindará una adecuada información de los sitios, considerando que la interpretación en algunos senderos se podría ver limitada.
- El guía deberá portar consigo el equipo de protección (mascarilla), alcohol gel y un kit médico.
- El guía propiciará que la interpretación se realice principalmente al llegar a espacios abiertos en el sitio de visita (puntos de interpretación) para garantizar que los visitantes tengan espacio para mantener el distanciamiento.
- Queda a criterio del operador emplear un sistema de audio (micrófonos – audífonos) para una mejor comunicación entre el guía y los visitantes, sin embargo, bajo ninguna circunstancia se podrán usar megáfonos o altoparlantes.
- Para las actividades complementarias se mantendrán grupos de hasta 8 visitantes en las pangas para realizar cualquier actividad.

5.1.4 Arribo a puertos poblados

- Durante el desembarque a un puerto poblado, tanto los guías como visitantes deberán usar el equipo de protección personal que les hayan sido entregados.
- Todos los visitantes deben acatar las medidas de bioseguridad impuestas por las autoridades locales de cada puerto, lo cual debe ser informado previamente por el guía.

- Los visitantes no podrán acceder a un sitio de visita que no esté legalmente autorizado a la embarcación/operador.
- Para ingresar a sitios de visita cercanos al puerto, legalmente autorizados, el operador / guía deberá coordinar la visita y de ser necesario esperar el turno correspondiente.
- Los sitios cercanos a los centros poblados, principalmente centros de interpretación tendrán letreros que indique el aforo permitido.

5.2 Acceso a sitios de visita cercanos a los centros poblados

Para el acceso a los sitios de visita cercanos se emiten los siguientes lineamientos:

5.2.1 Disposiciones Generales

- Se evaluará la carga de visitantes (CAV) de todos los sitios de visita cercanos a los centros poblados que son competencia de la DPNG, para mantener una distancia de al menos 1,5 metros entre los visitantes y las zonas de uso tales como: zona de playa, zona de surf, zona de kayak.
- La DPNG pondrá señalética informativa con los lineamientos generales para visitantes.
- El horario de apertura de los sitios cercanos será de lunes a domingo 06:00 am a 18:00 pm.
- El equipo de guardaparques que interactúa con visitantes deberá mantener distanciamiento físico y portar su equipo de protección.
- Se mantiene el registro de visitantes al ingreso de cada sitio cercano.
- Cada visitante debe ingresar con su propio equipo de protección personal (mascarilla, gel / alcohol desinfectante).

5.2.2 Visitas a los sitios cercanos

- Todos los sitios de visita cercanos a los centros poblados podrán ser visitados por los residentes de la provincia de Galápagos
- Se destinarán los siguientes sitios preferentemente para el uso de personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños menores de 6 años acompañados de un adulto): Playa de la Estación en la isla Santa Cruz, Punta Carola en la isla San Cristóbal y La Playita en la isla Isabela.
- Se recomienda que el tiempo de permanencia en los sitios de visita cercanos sea de hasta tres (3) horas, especialmente cuando haya mayor concurrencia de visitantes.
- Para el acceso a los sitios cercanos los visitantes (turistas y comunidad) deben usar sus equipos de protección personal (mascarilla y alcohol / gel).

5.2.3 Actividades permitidas

- Para realizar las actividades de surf, se requiere que cada deportista o el Club de Surf de cada isla realice la respectiva coordinación para acceder a las zonas de surf, sin sobrepasar la capacidad de surfistas permitida por cada sitio.
- Para realizar la actividad de campamento, se autorizará conforme la Resolución 064; únicamente para grupos familiares.
- Los residentes de la Provincia de Galápagos podrán realizar actividades/deportes acuáticos como: kayak, tabla remo, vela, apnea; en las diferentes bahías de los puertos poblados conforme lo establecido en el protocolo respectivo y en las rutas determinadas en conjunto, para lo cual deberán llenar el formulario destinado para el efecto.
- Las actividades de kayak y tabla remo para turistas pueden desarrollarse conforme la resolución 024-2016 en las rutas determinadas y conforme la autorización de actividad turística complementaria.
- Las embarcaciones autorizadas para realizar el transporte de pasajeros a Tortuga Bay pueden desarrollar la actividad conforme la resolución 027-2014 y la autorización emitida por la DPNG así como los protocolos emitidos por la Autoridad Marítima.

5.2.4 Medidas específicas de manejo para turistas

Las medidas que se detallan a continuación entrarán en vigencia a partir de 14 de octubre de 2020:

- El sitio de visita Las Grietas, podrá ser visitado a través de la operación de Tour de Bahía y/o a través de grupos organizados, realizando la coordinación previa del acceso al lugar enviando un correo electrónico a usopublico@galapagos.gob.ec . El aforo designado es de 32 personas.
- El punto de visita Sala Símbolo de Esperanza que forma parte del recorrido de la Ruta de la Tortuga en el Centro de Crianza Fausto Llerena, previa coordinación podrá ser visitado únicamente por grupos organizados. El aforo designado es de 10 personas.
- Los centros de Crianza (Centro de Crianza Fausto Llerena, Centro de Crianza Arnaldo Tupiza, Centro de Crianza David Rodríguez), podrán ser visitados únicamente por grupos organizados, teniendo un aforo de 160 personas, a excepción del Centro de Crianza Arnaldo Tupiza que tendrá un aforo de 48 personas.
- El sitio de visita Laguna El Junco, previa coordinación (mínimo 24 horas antes), podrá ser visitado únicamente por grupos organizados. El aforo designado es de 64 personas.

5.3 Implementación del programa de guianza y grupos organizados

La Dirección del Parque Nacional Galápagos en coordinación con el Ministerio de Turismo en el 2019 implementó junto con la Asociación de Guías - AGNG y la asociación de agencias de viaje - ASOTURGAL un proyecto piloto para brindar a los visitantes del Centro de Crianza Fausto Llerena y Ruta de la Tortuga el servicio de guianza de manera opcional.

Con los resultados de ese piloto, y debido a la emergencia sanitaria, la DPNG considera oportuno una vez que se han retomado las actividades turísticas, se implemente de manera permanente este programa y podrá ser implementado a nivel provincial en otros sitios cercanos.



Para que se implemente el programa los prestadores del servicio deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

5.3.1 Disposiciones Generales

- Disponibilidad de guías bilingües en los sitios de visita identificados y en horario desde las 08h00 hasta las 17h00 ininterrumpidamente.
- Disponibilidad de agentes de viajes bilingües en los puntos de venta y comercialización del servicio para los sitios de visita identificados y en horario desde las 08h00 hasta las 17h00 ininterrumpidamente.
- Disponibilidad de un mínimo de guías más un agente de viajes por sitio de visita y/o por turno.
- Cumplimiento de un código de conducta, buena imagen personal y uso correcto del uniforme en todo momento.
- Diseño e implementación de encuestas (en inglés y en español) que permitan medir la satisfacción del visitante y procesamiento automatizado de las encuestas de satisfacción
- Incorporación de un buzón para receptar recomendaciones para mejorar el servicio.
- Designación de un coordinador por cada gremio involucrado; quienes canalizarán la adecuada comunicación dentro del ámbito y alcances del plan.
- Construcción, presentación, uso y manejo de un “Manual de Procedimientos” para cada rol (guía, agente de viajes, líder de la actividad, transportista).
- Cumplir con los protocolos de seguridad higiénico - sanitario para todos quienes intervienen en el proceso.
- Abastecerse de mascarillas para aquellos visitantes que no lleven consigo
- Los Guías deberán tener a disposición del visitante a cargo, gel desinfectante o alcohol en spray.

5.3.2 Medidas para el acompañamiento del guía

- Todos los guías que participen en el Programa contarán como parte de su uniforme de trabajo con equipo de protección personal (mascarilla).
- Contar con alcohol para desinfección de manos después de cada guianza.

5.3.3 Medidas sanitarias para con el agente de viajes

- Los agentes de ventas que participen en el Programa contarán como parte de su uniforme de trabajo con el equipo de protección (mascarilla), los cuales deberán ser de uso exclusivo y se desecharán una vez culminada la actividad de ventas.
- Serán los responsables de desinfectar el mobiliario o las superficies de alto contacto con el visitante. Todos los insumos utilizados para la limpieza y desinfección del mobiliario o superficies deberán ser lavados adecuadamente con agua y jabón para su posterior uso, con la finalidad de evitar la contaminación cruzada.





6. MANEJO DE RESIDUOS

El manejo de desechos como mascarillas, guantes, overoles desechables y otros implementos que sean utilizados para el manejo del COVID19, deberán ser colocados de forma separada al resto de basura que se genere en las embarcaciones y serán colocados en fundas de color rojo selladas y etiquetadas como basura con riesgo biológico y deberán ser entregadas al gestor correspondiente en los centros poblados.

7. REFERENCIAS

Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, aprobado con Acuerdo Ministerial mae-162-2014;

Resolución No. COEP-010-GAL-01032020 de 1 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, dispuso a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno implementar las medidas necesarias para un posible brote activo del coronavirus - "COVID-19";

Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, el Ministerio de Salud Pública señala que se informará a la Autoridad de Control Migratorio para que adopte las medidas preventivas pertinentes con respecto a los ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano;

Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron que a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020, todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, deberá cumplir un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), por un período ininterrumpido de catorce (14) días;

Decreto Ejecutivo Nro. 107 de 16 de marzo de 2020 el Presidente Constitucional de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y en su artículo 3 suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión determinando que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria.

